

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta ejecución, en escrito que precede, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **Embargo del Salario** del demandado **MURIEL VERA**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 5 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 1622.-.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S-
RADICACIÓN NRO. 2021-00437-00
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER ALZATE FLÓREZ
DEMANDADO: HÉCTOR FREDY MURIEL VERA
(DECRETA EMBARGO SALARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial adosado al legajo digital, cuaderno dos, el extremo activo de la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por el demandado **HÉCTOR FREDY MURIEL VERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16'234.985, en su calidad de **Docente** adscrito al "SENA".

Dicha petición es procedente, y a ella debe darse curso tal y como ha sido formulada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la medida en la institución educativa, que denuncia la parte activa, labora el encartado; con el fin de que en lo sucesivo proceda a efectuar los descuentos de rigor en la mencionada proporción, consignado a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la Cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320210043700**. Advirtiéndole igualmente, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar. Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRETAR, por ser procedente, el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por el demandado **HÉCTOR FREDY MURIEL VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'234.985, en su calidad de Docente adscrito al **"SENA"**. En tal virtud, se ordena librar oficio al **Pagador** de la citada institución educativa, para que obre conforme se adujo en la motivación de este auto. Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL